DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.987 | Miércoles 30 de Octubre de 2024 | Página 1 de 18

Normas Generales

CVE 2563825

MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

PROMULGA EL ACUERDO Nº 241 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, QUE APROBÓ LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES A REGIR DURANTE EL AÑO 2025, CONTENIDA EN MEMORÁNDUM Nº 848 DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, EL QUE FORMA PARTE DE ESTE ACUERDO

Quinta Normal, 18 de octubre de 2024.- La Alcaldía de Quinta Normal decretó hoy lo siguiente: Núm. 2.209.

Vistos:

1. Memorándum Nº848 sin fecha, de Dirección de Asesoría Jurídica a Alcalde (S), remite ordenanza de derechos 2025, para punto de tabla.
2. Ordenanza de Derechos Municipales año 2025.
3. Providencia de fecha 15.10.2024 de Alcalde (S) a Secretaría Municipal, pase como punto de tabla del Concejo Municipal.
4. Acuerdo Nº241 de fecha 16.10.2024 del Honorable Concejo Municipal.

Teniendo presente:

Las facultades que me confieren los artículos 5 letras c), e) y d), 12, 63 letra i), 65 letra l) y artículo 79 letra b) de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006 y sus modificaciones posteriores.

Decreto personal Nº 468 de fecha 27 de septiembre de 2024, que fijó a contar del día 7 de octubre de 2024, el nuevo orden de precedencia de las subrogancias que correspondan.

Decreto:

1. Promulga el acuerdo Nº 241 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024, que aprobó la Ordenanza de Derechos Municipales a regir durante el año 2025, contenida en memorándum Nº848 de la Dirección de Asesoría Jurídica, el que forma parte de este acuerdo.
2. Apruébese la siguiente ordenanza de derechos municipales a regir durante el año 2025.

ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES
AÑO 2025

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los valores que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad de Quinta Normal una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Artículo 2.- Liquidación y pago: Cada departamento municipal confeccionará respecto a su área de funciones, el giro de los valores que proceda, según se establece en esta ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería dentro del plazo que corresponda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Los giros se efectuarán siempre al momento en que se inicie la concesión o permiso, o se comienza a prestar el servicio, y su vencimiento se fijará el último día hábil del mes en que él se efectúe, salvo en aquellos casos en que la ley haya fijado otros plazos.

Acreditado el pago mediante el comprobante que entregue la Tesorería Municipal, el departamento municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio, mediante decreto alcaldicio.

En cada caso, se dejará testimonio del pago efectuado en el libro de registro de la unidad correspondiente, con indicación del boletín de ingresos y de su fecha.

En aquellos derechos en que se señala valor mensual o anual, debe entenderse que éstos se aplicarán proporcionalmente al tiempo que se reciba la concesión o el goce del servicio de que se trate.

Artículo 3.- Los valores contemplados en la presente ordenanza, expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), se liquidarán y pagarán, cada vez, ajustándose a la más próxima.

TÍTULO II
DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 4.- Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho, ello deberá ordenarse por decreto alcaldicio, previo informe fundado del correspondiente departamento.

Copia del decreto de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado. En este concepto se incluye la patente misma y los derechos de aseo, de propaganda y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.), cuando corresponda.

TÍTULO III
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ÁREAS VERDES

Artículo 5.- Retiros de escombros y podas. Los servicios ordinarios y especiales por extracción de basuras, escombros y otros, pagarán los valores que se indican más adelante.

La tarifa por servicio de recolección de residuos domiciliarios se fijará anualmente a través del respectivo estudio de costos que elaboren las unidades municipales competentes en la materia.

Los excedentes de residuos domiciliarios que superen 60 litros o 16 kilos de promedio diario, pagarán por cada litro de excedente anual, el monto que resulte de dividir por 60, la tarifa anual determinada para el período.

Ejemplo: Tarifa anual $46.565 / 60 litros promedio = valor litro promedio anual $776.

Sobreproductor con 100 litros promedio anual = tarifa anual $77.600, semestral $38.000, que se suma a la patente municipal semestral.

5.1.- Retiro de escombros y voluminosos

5.1.1	RETIRO DE ESCOMBROS, TIERRA Y OTROS PARA EMPRESAS.	POR M3	0,50 UTM
5.1.2	RETIRO DE VOLUMINOSOS PARA EMPRESAS.	POR M3	0,50 UTM
5.1.3	RETIRO DE ESCOMBROS, TIERRA Y OTROS, PARA VIVIENDAS CUYO PROPIETARIO ES PERSONA NATURAL.	POR M3	0,20 UTM
5.1.4	RETIRO DE VOLUMINOSOS PARA VIVIENDAS CUYO PROPIETARIO ES PERSONA NATURAL.	POR M3	0,10 UTM

Para efectos del cobro de los derechos descritos en numeral 5.1.2 y 5.1.4, se entenderá por voluminoso todo aquel desperdicio que ocupa amplio espacio o volumen como, por ejemplo, muebles (colchones, sofás, roperos o similares), alfombras (cortadas en trozos, amarradas o pegadas con cinta adhesiva), electrodomésticos (lavadoras, refrigeradores, cocinas o similares), entre otros.

Se excluyen dentro del concepto de voluminoso, partes de vehículo como neumáticos y baterías, desperdicios peligrosos como pintura, gas, aceite, anticongelante, pesticidas o similares, y todo aquel que requiera un tratamiento especial para su retiro según lo establecido en decreto Nº148, de 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

Facúltese a la alcaldesa para que, en casos debidamente calificados, correspondientes a numerales 5.1.3 y 5.1.4, aplicar rebaja total o parcial en el cobro de los respectivos derechos, siempre y cuando los escombros o voluminosos se encuentren al interior del predio.

No se exigirá el pago cuando la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes determine que la presencia de escombros o voluminosos constituya un riesgo sanitario inmediato para la salud de las personas, o en aquellos casos en que se ejecuten campañas de retiro de cachureos, sin perjuicio de la infracción que haya de cursarse.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5.2.- Servicio por faenas de tala y poda de árbol

Se eximen del pago de este derecho aquellos casos de tala y poda que se realicen con el propósito de resguardar la seguridad de los vecinos y cuando las especies se encuentren en un bien nacional de uso público.

Procederá el cobro de este servicio cuando se trate de faenas que se desarrollen al interior de residencias particulares de carácter residencial, a petición expresa del propietario.

5.2.1	TALA DE ÁRBOL DE CUALQUIER DIÁMETRO	POR ESPECIE	0,30 UTM
5.2.2	PODA DE ÁRBOL DE CUALQUIER TAMAÑO	POR ESPECIE	0,15 UTM
5.2.3	CHAPODA DE ÁRBOL DE CUALQUIER TAMAÑO	POR ESPECIE	0,10 UTM
5.2.4	RETIRO DE RAMAS Y DESHECHOS DE PODA Y TALA	POR VIAJE	0,25 UTM

Con todo, facúltese a la alcaldesa, para que, en casos debidamente calificados, de acuerdo a informe fundado, pueda eximir de forma parcial o total, el pago de los derechos contemplados en este numeral.

5.3.- Servicio de faena de tala y poda de un árbol al interior de inmuebles que desarrollen actividades con fines de lucro (fábricas, talleres, industrias, locales comerciales, centros médicos y otros similares).

5.3.1	TALA DE ÁRBOL DE CUALQUIER DIÁMETRO	POR ESPECIE	3,00 UTM
5.3.2	PODA DE ÁRBOL DE CUALQUIER TAMAÑO	POR ESPECIE	1,30 UTM
5.3.3	CHAPODA DE ÁRBOL DE CUALQUIER TAMAÑO	POR ESPECIE	1,20 UTM
5.3.4	RETIRO DE RAMAS Y DESHECHOS DE PODA Y TALA	POR ESPECIE	0,50 UTM

Para efectos del cobro de los derechos del presente numeral, se entenderá por:

Tala: Cortar árbol completamente, separando el tronco de las raíces.
Poda: Quitar aquellas ramas enfermas, secas o mal direccionadas, tal que puedan generar un riesgo.
Chapoda o despunte: Consiste en la supresión de la punta de las ramas, bajar la copa del árbol.

5.4.- Pauta de cobro por daños a árboles ocasionados por particulares o vehículos

TABLA 1		TABLA 2				
			PORCENTAJE DETERIORO			
EDAD ESTIMADA ÁRBOL	PUNTAJE	ESTADO ÁRBOL	MÁS DEL 50%	25% A MENOS DEL 50%	10% A MENOS DE 25%	MENOS DEL 10%
10 AÑOS O MÁS	160	ESTADO NORMAL Y VIGOROSO	160	150	140	30
6 A MENOS DE 10 AÑOS	150	ESPECIE ALTAMENTE INTERVENIDA	120	110	100	90
3 A MENOS DE 6 AÑOS	140	ESPECIE EXPUESTA EN RIESGO	80	70	60	50
MENOS DE 3 AÑOS	130	ESPECIE EN MUY MAL ESTADO	40	30	20	10

Para interpretación de la tabla Nº 2 se deberá referir a los siguientes conceptos:

- Estado normal y vigoroso: Especie con desarrollo normal y vigoroso, que no presenta grietas, cuenta con una estructura bien equilibrada y que sus intervenciones de mantención no le han generado ningún problema a la especie.
- Especie altamente intervenida: Especie que presenta a simple vista una gran cantidad de intervenciones que no le fueron beneficiosas para su desarrollo, ya que presenta una estructura mal distribuida, con presencia de brotes adventicios y con heridas que no cerrarán.
- Especie expuesta y en riesgo: Especie con la corteza abierta e infectada; especie que por su mala plantación y establecimiento tiene las raíces expuestas o estranguladas, es decir, presenta un anclaje débil; especie que cuenta con una inclinación de tronco considerable.
- Especie en muy mal estado: Especie en mal estado fitosanitario o muerta, especie seca y en condición de riesgo de caída.

La suma de los puntajes determinados según tablas 1 y 2, representan el ítem del derecho a pagar por el daño sufrido por la especie arbórea.

PUNTAJE	UTM	PUNTAJE	UTM
320	2,04	220	1,44
310	1,98	210	1,38
300	1,92	200	1,32
290	1,86	190	1,26
280	1,80	180	1,20
270	1,74	170	1,14
260	1,68	160	1,08
250	1,62	150	1,02
240	1,56	140	0,96
230	1,50		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Facúltese a la alcaldesa para que, en casos debidamente calificados, de acuerdo a informe fundado, proceda a eximir total o parcialmente el monto a pagar por el derecho señalado.

Artículo 6.- Otros derechos.

6.1	CIRUGÍA PARA ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS CANINAS (HEMBRAS Y MACHOS), INCLUIDO EL RETIRO DE SUTURAS, PARA RESIDENTES DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL EXCLUSIVAMENTE.	0,30 UTM
6.2	CIRUGÍA PARA ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS FELINAS (HEMBRAS Y MACHOS), INCLUIDO EL RETIRO DE SUTURAS, PARA RESIDENTES DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL EXCLUSIVAMENTE.	0,25 UTM

Facúltese a la alcaldesa para que, en casos debidamente calificados rebaje de forma parcial o total el costo del servicio.

Ante la eventualidad que los servicios descritos en este numeral sean financiados con recursos provenientes de organismos externos, no se realizará cobro alguno al solicitante.

TÍTULO IV
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Artículo 7.- Estacionamiento. El permiso para estacionamiento reservado de vehículos o para carga o descarga de carácter ocasional, transitorio o permanente, en bienes nacionales de uso público, debidamente regulado por las disposiciones de la Ley de Tránsito y autorizado por el Departamento de Ingeniería y Estudios de la Dirección de Tránsito, incluido el certificado y credencial respectiva, estará gravado con los siguientes derechos anuales, salvo indicación específica, expresados en UTM.

Para efectos del presente título se entiende por:

Vía principal: Todas aquellas vías con circulación de transporte público.

Vía secundaria: Todas aquellas vías sin transporte público.

7.1.- Estacionamiento para residentes

* Los residentes que paguen permisos otorgados por primera vez, se les cobrará proporcional a los meses que restan del año.

	VEHÍCULO	PERIODICIDAD	VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA
7.1.1	AUTOMÓVILES, STATION WAGON	ANUAL	2,00 UTM	1,50 UTM
7.1.2	CAMIONETAS HASTA 1.500 KG Y FURGONES MÁXIMO 10 ASIENTOS.	ANUAL	2,75 UTM	2,25 UTM
7.1.3	MOTOS O VEHÍCULO DE 2 O TRES RUEDAS	ANUAL	1,50 UTM	1,00 UTM

7.2.- Estacionamiento para contribuyentes con actividad lucrativa.

	VEHÍCULO	OCASIONAL (VALOR POR DÍA)		ANUAL	
		VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA	VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA
7.2.1	AUTOMÓVILES, STATION WAGON	0,80 UTM	0,70 UTM	3,00 UTM	2,00 UTM
7.2.2	CAMIONETAS HASTA 1.500 KG Y FURGONES MÁXIMO 10 ASIENTOS.	0,90 UTM	0,75 UTM	3,50 UTM	2,50 UTM
7.2.3	VEHÍCULOS TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE 10 Y 17 ASIENTOS O 3.500 KG			4,00 UTM	3,00 UTM
7.2.4	VEHÍCULOS TRANSPORTE ESCOLAR			3,00 UTM	2,00 UTM
7.2.5	CAMIÓN O BUS	1,50 UTM	1,00 UTM		
7.2.6	MAQUINARIA O SIMILARES	1,50 UTM	1,00 UTM		
7.2.7	PARADERO DE TAXI O TAXI COLECTIVO (POR VEHÍCULO)			2,50 UTM	1,50 UTM
7.2.8	MOTOS O VEHÍCULO DE DOS O TRES RUEDAS	1,00 UTM	0,75 UTM	1,75 UTM	1,25 UTM

7.3.- Estacionamiento sin fines de lucro

Permiso para estacionamiento reservado de vehículos para instituciones gubernamentales u organizaciones sin fines de lucro en bienes nacionales de uso público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

	VEHÍCULO	PERIODICIDAD	VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA
7.3.1	AUTOMÓVILES, STATION WAGON	ANUAL	1,50 UTM	1,00 UTM
7.3.2	CAMIONETAS HASTA 1.500 KG Y FURGONES MÁXIMO 10 ASIENTOS.	ANUAL	2,00 UTM	1,50 UTM
7.3.3	MOTOS O VEHÍCULO DE 2 O TRES RUEDAS	ANUAL	1,00 UTM	0,50 UTM

Facúltese a la alcaldesa para que, en casos debidamente calificados, de acuerdo a informe fundado, de la unidad respectiva, pueda eximir total o parcialmente el monto a pagar por el derecho señalado.

7.4.- Carga y descarga

Toda solicitud deberá estarse a lo establecido en la ordenanza de carga y descarga en B.N.U.P vigente.

	VEHÍCULO	SEMESTRAL		OCASIONAL (VALOR POR DÍA)	
		VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA	VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA
7.4.1	AUTOMÓVILES, STATION WAGON	3,00 UTM	2,00 UTM	0,30 UTM	0,20 UTM
7.4.2	CAMIONETAS Y FURGONES	4,00 UTM	3,00 UTM	0,40 UTM	0,30 UTM
7.4.3	CAMIÓN DE DOS EJES	6,00 UTM	4,00 UTM	1,00 UTM	0,75 UTM
7.4.4	CAMIONES MÁS DE DOS EJES	8,00 UTM	6,00 UTM	2,00 UTM	1,50 UTM
7.4.5	GRÚA HORQUILLA O SIMILAR	4,00 UTM	2,00 UTM	1,00 UTM	0,75 UTM

7.5.- Señalización de estacionamiento

DERECHO POR OCUPACIÓN DE BNUP PARA INSTALACIÓN DE SEÑAL QUE CONSIGNE LA O LAS PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA OCUPAR ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS.	0,50 UTM

Artículo 8.- Los derechos para instalación de señales a petición de particulares y por su reposición en caso de daño ocasionado por terceros, se girarán a través del Departamento de Ingeniería y Estudios, ajustados a la tabla siguiente:

8.1.- Autorización de instalación o reposición de señales

8.1.1	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE SEÑAL SOLICITADA POR PARTICULARES	POR SEÑAL	1,5 UTM
8.1.2	REPOSICIÓN DE SEÑALES DAÑADAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR UNIDAD	POR SEÑAL	3,00 UTM
8.1.3	REPOSICIÓN DE VALLAS PEATONALES DAÑADAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, POR METRO LINEAL	POR METRO LINEAL	3,00 UTM

8.2.- Reparación o reposición de refugios peatonales ocasionados por accidentes de tránsito

8.2.1	DAÑO PARCIAL A LA TECHUMBRE, ASIENTOS O BASE	10,00 UTM
8.2.2	DAÑO TOTAL	20,00 UTM

Artículo 9.- Otros servicios prestados por el Departamento Ingeniería y Estudios.

9.1.- Certificado de localización (Vivienda)

9.1.1	COLECTIVAS	0,25 UTM
9.1.2	INDIVIDUALES	0,10 UTM

9.2.- Otros certificados

9.2.1	CERTIFICADO REVISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS SOLICITADOS POR PARTICULARES.	1,50 UTM
9.2.2	CERTIFICADO SEÑALIZACIÓN VIAL Y SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, SOLICITADOS POR PARTICULARES.	0,50 UTM
9.2.3	CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE SEÑALES	2,00 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

9.2.4	CERTIFICADO REVISIÓN DE PROYECTOS SOBRE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL.	1,00 UTM
9.2.5	CERTIFICADOS VARIOS	0,15 UTM
9.2.6	CAMBIO DE CERTIFICADO Y/O COPIA A PETICIÓN DE CONTRIBUYENTES.	0,10 UTM

9.3.- Autorizaciones

Para este ítem se deberá distinguir:

(1) Si se trata de obras de infraestructura de transporte financiadas por el Estado, quedarán exentas de pago de derechos municipales, según indica el decreto Nº458 del Minvu.

(2) Si se trata de obras financiadas por Serviu, éstas quedarán exentas de pago de derechos municipales según indican los dictámenes de la Contraloría General de la República Nº30.531 de 2002 y 728 del año 2004.

Con todo, los trabajos encargados por la municipalidad estarán exentos del pago de derechos.

	AUTORIZACIONES	PERIODICIDAD	VÍA PRINCIPAL	VÍA SECUNDARIA
9.3.1	AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA. (1) (2)	POR DÍA	0,40 UTM	0,20 UTM
9.3.2	AUTORIZACIÓN SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR SOLICITADOS POR EMPRESAS POR CUADRAS O FRACCION, PARA CARGA Y DESCARGA. (1) (2)	POR HORA	1,00 UTM	0,50 UTM
9.3.3	AUTORIZACIÓN SUSPENSIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR SOLICITADOS POR EMPRESAS POR CUADRAS O FRACCIÓN, PARA TRABAJOS EN VÍA. (1) (2)	POR DÍA	3,00 UTM	3,00 UTM
9.3.4	MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN POR CAMBIO DE FECHAS Y/O COPIA.		0,10 UTM	0,10 UTM
9.3.5	AUTORIZACIÓN A ESCUELA DE CONDUCTORES CLASE B, CONFORME A LA LEY DE TRÁNSITO.		2,00 UTM	2,00 UTM
9.3.6	APROBACIÓN CIRCUITO PRÁCTICO ESCUELA DE CONDUCTORES.		1,00 UTM	1,00 UTM
9.3.7	AUTORIZACIÓN PERMISOS ACOMODADOR/A DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.	SEMESTRAL	0,20 UTM	0,20 UTM
9.3.8	REGULARIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN VÍA.	POR DÍA	0,80 UTM	0,40 UTM

Artículo 10.- Permisos de circulación: Los servicios prestados por el Departamento de Permisos de Circulación estarán afectos a los siguientes derechos:

10.1.- Servicios varios Dpto. de Permisos de Circulación

10.1.1	REVISIÓN Y CONTROL DE TAXÍMETROS, INCLUYE SELLOS Y/O CONTROL, AL MOMENTO DE MODIFICAR TARIFA Y/O CAMBIO DE TAXÍMETRO.	0,10 UTM
10.1.2	DERECHO A CERTIFICADOS	0,10 UTM
10.1.3	PERMISO PROVISORIO DE TRASLADO VEHÍCULO (DIARIO, SOLO VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO COMUNAL DE QUINTA NORMAL) ARTÍCULO 14 LEY 3.063.-	0,20 UTM
10.1.4	CERTIFICADO DE ASIMILACIÓN DE VEHÍCULOS	0,20 UTM
10.1.5	PLACA PATENTE DE PRUEBA PARA VEHÍCULOS NUEVOS (AUTOMOTORAS DE LA COMUNA, INCLUYE PERMISO DE CIRCULACIÓN) ANUAL. ARTÍCULO 22 LEY 3.063.-	10,00 UTM
10.1.6	EMPADRONAMIENTO CARROS DE ARRASTRE INCLUYE PADRÓN Y PLACA	0,30 UTM

10.2.- Duplicados permisos de circulación

10.2.1	DUPLICADOS PERMISO DE CIRCULACIÓN POR ERROR DE DIGITACIÓN	SIN COSTO
10.2.2	DUPLICADOS PERMISO DE CIRCULACIÓN POR EXTRAVÍO, DETERIORO, TRANSFERENCIA, POR CAMBIO DE CATEGORÍA EN UNA MISMA MODALIDAD, POR RECTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS.	0,10 UTM
10.2.3	DUPLICADO PADRÓN CARROS DE ARRASTRE POR TRANSFERENCIA O EXTRAVÍO	0,10 UTM
10.2.4	DUPLICADO PLACA CARRO DE ARRASTRE	0,45 UTM
10.2.5	DUPLICADO SELLO VERDE	0,15 UTM
10.2.6	DUPLICADO CONTROL DE TAXÍMETRO CUALQUIER CAUSA	0,05 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Artículo 11.- Licencias de conducir: Los derechos asociados a licencias de conducir son los siguientes:

11.1.- Otorgamiento de primera licencia de conducir

11.1.1	PRIMERA LICENCIA CLASE "B, C, D, E, F" (NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,62 UTM
11.1.2	AMPLIACIÓN A CLASE PROFESIONAL, NO PROFESIONAL Y ESPECIAL (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,62 UTM

11.2.- Controles

11.2.1	CADA 4 AÑOS LICENCIA A1, A2 LEY 18.290 (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,55 UTM
11.2.2	CONTROL CADA 4 AÑOS, LICENCIA PROFESIONAL "A1, A2, A3, A4, A5, LEY 19.495" (NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,52 UTM
11.2.3	CONTROL CADA 6 AÑOS LICENCIA CLASE "B, C," Y ESPECIAL "D, E, F" (NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,52 UTM
11.2.4	LICENCIA PROFESIONAL O NO PROFESIONAL MÁS AMPLIACIÓN, (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,87 UTM
11.2.5	CONTROL ARTÍCULO 22 PROFESIONAL O NO PROFESIONAL, MÁS AMPLIACIÓN, (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,77 UTM
11.2.6	CONTROL PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS, TODAS LAS CLASES (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,37 UTM
11.2.7	CAMBIO DE FORMATO POR VENCIMIENTO CEDULA DE IDENTIDAD DE PERSONAS EXTRANJERAS (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,22 UTM
11.2.8	CONTROL ARTÍCULO 22 PROFESIONAL O NO PROFESIONAL (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,37 UTM

11.3.- Duplicado licencias de conducir

11.3.1	DUPLICADO A PETICIÓN DEL TITULAR (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,22 UTM
11.3.2	DUPLICADO POR ERROR DE DIGITACIÓN	SIN COSTO
11.3.3	DUPLICADO A PETICIÓN DEL TITULAR CON CAMBIO DE DOMICILIO (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,25 UTM

11.4.- Cambio de domicilio

11.4.1	**CAMBIO DE DOMICILIO** SIN CONTROL (NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,22 UTM

11.5.- Otros servicios asociados a licencias de conducir

11.5.1	CERTIFICADOS DE PSICOMÉTRICO, SENSOMÉTRICO O PRÁCTICO A PETICIÓN DE EMPRESAS	0,25 UTM
11.5.2	FOTOGRAFÍA DIGITAL	0,08 UTM
11.5.3	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	0,035 UTM
11.5.4	LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIÓN, (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,26 UTM
11.5.5	CERTIFICADO DE NO TRÁMITE	0,10 UTM
11.5.6	CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD Y DENEGACIÓN	0,15 UTM
11.5.7	ENVÍO DE LICENCIAS SOLICITADAS POR TRIBUNALES POR CARTA CERTIFICADA EXPRESA DE CORREOS DE CHILE	0,05 UTM
11.5.8	FOTOCOPIA AUTORIZADA DE CERTIFICADOS DE ESCUELAS PROFESIONALES DE CONDUCTORES	0,03 UTM
11.5.9	ESPECIE VALORADA, FORMATO DE PAPEL LICENCIA MÁS TERMO LAMINADO	0,05 UTM
11.5.10	MANUAL PREPARACIÓN EXAMEN TEÓRICO CLASES A1, A2, LEY 18.290 Y CLASE D	0,03 UTM
11.5.11	CAMBIO DE NOMBRE Y FIRMA (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,22 UTM
11.5.12	LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIÓN 17 AÑOS (NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,22 UTM
11.5.13	LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIÓN POR CONTROL DE VISTA (NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,26 UTM
11.5.14	LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIÓN EXAMEN PSICOMÉTRICO (VALOR NO INCLUYE ESPECIE VALORADA)	0,26 UTM

11.6.- Trámite adicional licencia de conducir

Para aquellas solicitudes de obtención y/o renovación de licencias que requieran más de un trámite a realizar y/o rendir más de un examen teórico y/o práctico según requisito para cada clase de licencia, el derecho municipal será de acuerdo a la cantidad de exámenes prestados para cada solicitud, más especie valorada y fotografía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Obtención de primeras licencias - ampliación de clases de licencia controles más ampliaciones

11.6.1	EXAMEN PSICOMÉTRICO	0,26 UTM
11.6.2	EXAMEN SENSOMÉTRICO	0,26 UTM
11.6.3	EXAMEN TEÓRICO	0,07 UTM
11.6.4	EXAMEN PRÁCTICO	0,08 UTM

Se encuentran exentos de pagos aquellos trámites de la Dirección de Tránsito que corresponden a una rectificación de error u omisión de tipo administrativo.

TÍTULO V
DERECHOS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS POR EJERCICIO TRANSITORIO

Artículo 12.- El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes valores, además del derecho por ocupación de B.N.U.P., cuando corresponda.

Facúltese a la alcaldesa para, previo informe social fundado o razón de bienestar social, pueda rebajar de forma total o parcial, el pago de los derechos de este artículo.

12.1.- Permisos

12.1.1	FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS, PREVIO INFORME DE DOM, Y LAS DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERA ESTA ACTIVIDAD.	DIARIO	0,10 UTM
12.1.2	PARQUE DE ENTRETENCIONES, PREVIO INFORME DE LA DOM, LAS DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERA ESTA ACTIVIDAD.	DIARIO	0,10 UTM
12.1.3	PUESTO DE EXPENDIO DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA.	MENSUAL	0,25 UTM
12.1.4	ESTACIONADO OCASIONAL, PREVIO INFORME DEPTO. FISCALIZACIÓN.	MENSUAL	0,25 UTM
12.1.5	PUESTO DE PLASTIFICADO Y/O FOTOCOPIADO.	SEMESTRAL	0,50 UTM

12.2: Reuniones:

12.2.1	REUNIONES SOCIALES, BINGOS, RIFAS O SIMILARES EN LUGARES PÚBLICOS O RECINTO PRIVADOS PARA CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS, PARTICULARES, SIN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON FINES DE LUCRO, DIARIO.	1,00 UTM
12.2.2	REUNIONES SOCIALES, BINGOS, RIFAS O SIMILARES EN LUGARES PÚBLICOS O RECINTO PRIVADOS PARA CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNALES, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, SIN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SIN FINES DE LUCRO, DIARIO.	0,25 UTM
12.2.3	REUNIONES SOCIALES CON Y SIN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA FINES BENÉFICOS, POR ENFERMEDAD CRÓNICA O CATASTRÓFICA CON TRATAMIENTO DE ALTO COSTO O SINIESTROS	EXENTO

12.3: Ferias de ocasión

Las ferias de este tipo, estarán sujetas a los cobros que a continuación se señalan:

		VALORES POR MÓDULO	DIA
12.3.1	FERIAS DE JUGUETES, DE LIBROS, DE ARTESANOS, VESTUARIOS O SIMILARES, PREVIO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO Y EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, CUANDO PROCEDA, EN RECINTOS PRIVADOS.	0,15 UTM	0,06 UTM
12.3.2	FERIAS DE JUGUETES, DE LIBROS, DE ARTESANOS, VESTUARIOS O SIMILARES, PREVIO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO Y EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, EN LA VÍA PÚBLICA.	0,10 UTM	0,04 UTM
12.3.3	FERIAS DE EMPRENDEDORES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, PREVIO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO Y EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, EN RECINTOS PÚBLICOS O B.N.U.P., O RECINTOS PRIVADOS.	EXENTO	EXENTO
12.3.4	FERIAS DE EMPRENDEDORES ORGANIZADAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES, PREVIO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO Y EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, EN RECINTOS PÚBLICOS.	EXENTO	0,03 UTM
12.3.5	FERIAS DE EMPRENDEDORES ORGANIZADAS POR PRIVADOS, PREVIO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO Y EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, EN RECINTOS PÚBLICOS O B.N.U.P., O RECINTOS PRIVADOS, POR MÓDULO, DIARIO.	EXENTO	0,10 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

12.4.- Ferias navideñas

12.4.1	FERIA NAVIDEÑA POR MÓDULO PARA PERSONA NATURAL.	0,25 UTM
12.4.2	FERIA NAVIDEÑA POR MÓDULO, PARA CLUBES SOCIALES DEPORTIVOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNALES, PARA FINES SOCIALES.	0,15 UTM
12.4.3	CARROS GRANDES, FOOD TRUCK, O SIMILARES (FIJOS) EN FERIA NAVIDEÑA PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, CHURROS, CABRITAS, ALGODÓN DE AZÚCAR Y OTROS NO ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS. ESTE TIPO DE COMERCIO DEBERÁ CONTAR CON RESOLUCIÓN SANITARIA OTORGADA POR LA SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA.	0,70 UTM
12.4.4	CARROS CHICOS (AMBULANTES) EN FERIA NAVIDEÑA CON CERTIFICADO DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, CHURROS, CABRITAS, ALGODÓN DE AZÚCAR Y OTROS NO ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS. ESTE TIPO DE COMERCIO DEBERÁ CONTAR CON RESOLUCIÓN SANITARIA OTORGADA POR LA SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA.	0,30 UTM
12.4.5	FERIA NAVIDEÑA PARA AMBULANTES CON CERTIFICADO DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.	0,15 UTM
12.4.6	FERIA NAVIDEÑA POR PUESTO PARA PERSONA NATURAL EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, PREVIA AUTORIZACIONES LEGALES.	0,20 UTM
12.4.7	FERIA NAVIDEÑA POR PUESTO PARA PERSONA NATURAL EN RECINTOS PARTICULARES, PREVIA AUTORIZACIONES LEGALES.	0,15 UTM

Estos valores son por el total de días autorizados para funcionamiento de la respectiva feria.

Estos valores no incluyen costos asociados de electricidad (instalación, consumo y desinstalación), aseo, baños, seguridad, impuesto único y otros, los que se formalizarán mediante decreto alcaldicio.

12.5.- Autorización excepcional de alcoholes:

12.5.1.- Fondas y otros locales, según Art 19 inciso 4º de la ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, por tres días, previo decreto alcaldicio que autorice.

12.5.1.1	EN LOCALES CUYA SUPERFICIE NO SOBREPASE LOS 20 MTS. CUADRADOS.	2,00 UTM
12.5.1.2	EN LOCALES CUYA SUPERFICIE SEA SUPERIOR A 20 MTS. CUADRADOS Y NO SOBREPASE LOS 80 MTS. CUADRADOS	6,00 UTM
12.5.1.3	EN LOCALES CUYA SUPERFICIE SOBREPASE LOS 80 MTS.	10,00 UTM

12.5.2.- Otros derechos relacionados con autorización excepcional de alcoholes

12.5.2.1	EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA FINES SOCIALES, SEGÚN ARTÍCULO 19 INCISO 4° DE LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA, PARA ORGANISMOS COMUNITARIOS SIN FINES DE LUCRO, ESPECIALMENTE CON FINES DE BENEFICENCIA, PREVIO DECRETO ALCALDICIO, QUE AUTORICE.	0,50 UTM
12.5.2.2	CARTEL INFORMATIVO LEY Nº19.925 DE ALCOHOLES	0,05 UTM
12.5.2.3	CERTIFICADO DE ARRIENDO DE PATENTE	0,10 UTM

12.6.- Actividades comerciales en circunstancias especiales como festividades patrióticas, religiosas y comunales.

		POR DIA
12.6.1	REALIZADAS POR ORGANISMOS COMUNITARIOS, PARA FINES SOCIALES.	0,10 UTM
12.6.2	REALIZADAS POR PARTICULARES.	0,20 UTM
12.6.3	PERMISOS PARA VENTA DE OTROS ARTÍCULOS COMO: CHAPITAS, PRENDEDORES, GORROS, BUFANDAS, LLAVEROS, IMANES, ENTRE OTROS.	0,025 UTM

		POR MES O FRACCION
12.6.4	PERMISOS PARA VENTA DE BANDERAS, POR MES O FRACCIÓN	0,25 UTM
12.6.5	PERMISOS PARA VENTA DE VOLANTINES POR MES O FRACCIÓN	0,25 UTM

12.7.- Permisos varios

12.7.1	PERMISO PARA VENTAS MENORES (NO ELABORACIÓN DE PRODUCTOS), SIN OCUPAR B.N.U.P. CASOS EXCEPCIONALES AUTORIZADOS POR LA ALCALDESA PREVIO INFORME SOCIAL FUNDADO, FOMENTO PRODUCTIVO Y DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, CON UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO. VALOR MENSUAL.	0,07 UTM
12.7.2	PERMISO, VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ, MENSUAL. CONSIDERA MESA, TOLDO O PARAGUAS DE SOL, POR MODULO.	2,50 UTM
12.7.3	PERMISOS A INDUSTRIAS O EMPRESAS PARA EFECTUAR VENTAS DE BODEGAS DIRECTAMENTE AL PÚBLICO. VALOR POR DÍA.	1,00 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

12.7.4	PERMISOS A EMPRESAS Y PARTICULARES PARA EFECTUAR ACTIVIDADES LUCRATIVAS TRANSITORIAS EN LA VÍA PÚBLICA, PREVIO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, O DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA. VALOR POR DÍA.	2,00 UTM
12.7.5	PERMISOS A ORGANIZACIONES SOCIALES, PARA EFECTUAR ACTIVIDADES LUCRATIVAS TRANSITORIAS EN LA VÍA PÚBLICA, TALES COMO: VENTA DE GARAGE, ENTRE OTROS, PREVIOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, O DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA. VALOR POR DÍA.	0,25 UTM
12.7.6	PERMISOS A PARTICULARES PARA EFECTUAR ACTIVIDADES LUCRATIVAS TRANSITORIAS EN LA VÍA PÚBLICA, TALES COMO: VENTA DE GARAJE, ENTRE OTROS, PREVIOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, O DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA. VALOR POR DÍA.	0,50 UTM
12.7.8	VENTAS MENORES EN FESTIVIDADES RELIGIOSAS EN PASEO LOURDES, POR DÍA.	0,20 UTM
12.7.9	EMPRESAS PROMOTORAS DE SERVICIOS EN FERIAS LIBRES. SEMESTRAL.	1,00 UTM
12.7.10	PERMISO PARA JUEGOS INFANTILES DE ENTRETENCIÓN ELECTRÓNICO, ADICIONALES AL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO, TALES COMO VEHÍCULOS, REPRODUCCIONES DE ANIMALES, DISPENSADORES DE PELUCHES, GOLOSINAS Y JUGUETES, MÁQUINA PARA VENTAS DE REFRESCOS Y/O GOLOSINAS ETC. VALOR SEMESTRAL POR CADA UNIDAD.	0.50 UTM
12.7.11	PERMISO PARA JUGUETES DE ENTRETENCIÓN, TALES COMO VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, A BATERÍA O MANUALES, DISPENSADORES DE JUGUETES, CAMAS ELÁSTICAS, INFLABLES Y SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS VERDES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PREVIO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE ASEO Y ÁREAS VERDES. VALOR POR UNIDAD Y POR DÍA.	0.20 UTM
12.7.12	PROMOCIONES DE EMPRESAS EN LA COMUNA PARA VENTA DE PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA, POR PROMOTOR DIARIO.	0.10 UTM
12.7.13	PROMOCIONES DE EMPRESAS EN LA COMUNA PARA LA ENTREGA DE VOLANTES EN LA VÍA PÚBLICA, POR PROMOTOR DIARIO.	0.05 UTM
12.7.14	ACTUACIONES DE MÚSICOS O ARTISTAS EN LA VÍA PÚBLICA MENSUAL, POR PERSONA.	EXENTO

12.8.- Permiso estacionado para actividad lucrativa transitoria en ferias aledañas: Para personas naturales residentes de la comuna y previo informe de los departamentos técnico social, fiscalización municipal y Seremi de Salud Región Metropolitana, cuando corresponda:

12.8.1	SEMESTRAL	0,90 UTM
12.8.2	MENSUAL	0,20 UTM

12.9. Permiso para el ejercicio del comercio ambulante en la vía pública.

12.9.1	COMERCIO AMBULANTE LOCALIZADO. VALOR SEMESTRAL.	0.60 UTM
12.9.2	COMERCIO AMBULANTE, EN TRÁNSITO. VALOR SEMESTRAL	0.50 UTM

Se reitera que en toda la extensión del artículo 12, la alcaldesa se encuentra facultada para que, en casos debidamente calificados, previo informe fundado, rebaje de forma parcial o total el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 13.- Toda publicidad que sea vista y/u oída desde la vía pública pagará los siguientes derechos por permisos:

Entiéndase por permisos aquellos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma cuando no se trate de aquella que sólo dé a conocer el giro del establecimiento y no se encuentre adosada a la o a las edificaciones en que se realiza la actividad propia del giro, anual, por m2 o fracción que se cobra conjuntamente con la patente municipal.

Se hace presente que este costo es anual.

13.1.- Luminosas

13.1.1	ACTIVIDADES Y/O PATENTES TRADICIONALES EN VÍAS PRINCIPALES	0,70 UTM
13.1.2	PATENTE PARA MICRO EMPRESA FAMILIARES EN VÍAS PRINCIPALES	0,50 UTM
13.1.3.	ACTIVIDADES Y/O PATENTES TRADICIONALES EN VÍAS SECUNDARIAS	0,20 UTM
13.1.4	PATENTES PARA MICROEMPRESA FAMILIAR EN VÍAS SECUNDARIAS	0,15 UTM

13.2.- No luminosas o iluminadas

13.2.1	ACTIVIDADES Y/O PATENTES TRADICIONALES EN VÍAS PRINCIPALES	0,40 UTM
13.2.2	PATENTE PARA MICRO EMPRESA FAMILIARES EN VÍAS PRINCIPALES	0,30 UTM
13.2.3	ACTIVIDADES Y/O PATENTES TRADICIONALES EN VÍAS SECUNDARIAS	0,20 UTM
13.2.4	PATENTES PARA MICROEMPRESA FAMILIAR EN VÍAS SECUNDARIAS	0,10 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Respecto a aquellos locales que cuenten con patente de bebidas alcohólicas, para consumo al interior de su recinto, se aumentarán los derechos de publicidad en un 100% respecto a lo antes indicando en el ítem 13.2. lo anterior regirá para todo tipo de publicidad.

13.3.- Otros

13.3.1	LETREROS, CARTELES, AVISOS, POR PROPAGANDA LUMINOSA (O ILUMINADA) POR M2 O FRACCIÓN, ANUAL.	1,50 UTM
13.3.2	LETREROS, CARTELES, AVISOS, POR PROPAGANDA NO LUMINOSA NI ILUMINADA POR M2 O FRACCIÓN, ANUAL.	2,00 UTM
13.3.3	PROPAGANDA CON SISTEMAS ELECTRÓNICOS, PRISMAS O PANTALLAS LED, POR MT2 ANUAL.	1,00 UTM
13.3.4	PAPELEROS Y OTROS ELEMENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR UNIDAD, ANUAL.	1,00 UTM
13.3.5	PERSONA QUE PORTE PUBLICIDAD, SEMANAL.	0,10 UTM
13.3.6	PROYECTORES DE AVISOS, SEMANAL.	0,50 UTM
13.3.7	PROPAGANDAS ESPECIALES NO SEÑALADAS, SEMANAL.	0,50 UTM
13.3.8	LETREROS CAMINEROS (ENTIÉNDASE AQUELLAS ESTRUCTURAS DE GRAN TAMAÑO QUE SON VISTAS DESDE LA CARRETERA) Y VALLAS ALTO IMPACTO O GIGANTOGRAFÍAS POR M2 O FRACCIÓN, ANUAL.	2,00 UTM
13.3.9	VALLAS Y/O PALETAS PUBLICITARIAS (ENTIÉNDASE AQUELLAS ESTRUCTURAS DE TAMAÑO MEDIANO QUE SE UBICAN AL INTERIOR DEL TERRITORIO COMUNAL) POR M2, ANUAL.	2,00 UTM
13.3.10	RELOJES PUBLICITARIOS U OTROS SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA POR MEDIOS DIGITALES O ELECTRÓNICOS POR M2, SEMESTRAL.	0,50 UTM
13.3.11	PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER PROYECTOS INMOBILIARIOS DE VIVIENDAS, CUALQUIERA QUE ELLA SEA, MENSUAL POR M2.	1,00 UTM
13.3.12	PROMOCIONES DE EMPRESAS EN LA COMUNA PARA VENTA DE PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA, POR PROMOTOR DIARIO.	0,10 UTM
13.3.13	PROMOCIONES DE EMPRESAS EN LA COMUNA PARA LA ENTREGA DE VOLANTES EN LA VÍA PÚBLICA, POR PROMOTOR DIARIO.	0,05 UTM

13.4.- Vallas de seguridad

13.4.1	VALLAS DE SEGURIDAD U OTROS ELEMENTOS DE SERVICIO PÚBLICO POR M2 ANUAL, PARA EFECTOS COMERCIALES.	1,00 UTM
13.4.2	VALLAS DE SEGURIDAD U OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN VIVIENDA.	0,50 UTM

13.5.- Publicidad en refugio peatonal

13.5.1	EN VÍAS PRINCIPALES, POR M2 ANUAL.	2,00 UTM
13.5.2	EN VÍAS SECUNDARIAS, POR M2 ANUAL.	0,50 UTM
13.5.3	EN REFUGIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR M2.	1,50 UTM

13.6.- Publicidad

13.6.1	LETREROS TIPO A PREVIA AUTORIZACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, SE COBRARÁ CONJUNTAMENTE CON LA PATENTE, POR M2 SEMESTRAL.	0,10 UTM
13.6.2	PROPAGANDA DESTINADA A PROMOVER PRODUCTOS O SERVICIOS DE EMPRESAS UBICADAS EN LA COMUNA, PINTADAS O ADHERIDAS A SUS VEHÍCULOS, POR M2 SEMESTRAL	0,10 UTM
13.6.3	PROPAGANDA DESTINADA A PUBLICITAR VENTAS DE BODEGAS OCASIONALES, POR M2 O FRACCIÓN, MENSUAL.	2,00 UTM
13.6.4	PROPAGANDA ESCRITA ADOSADA A LOS MUROS, QUE PROMOCIONAN EVENTOS ARTÍSTICOS. RECARGO POR NO RETIRO EN LOS 30 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES AL EVENTO 50%.	1,00 UTM
13.6.5	PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER EVENTOS BENÉFICOS DE CARÁCTER LOCAL O NACIONAL (EJEMPLO TELETON)	EXENTO
13.6.6	PERIFONEO PARA PUBLICITAR PRODUCTOS O SERVICIOS EN CUALQUIER TIPO DE MEDIO DE TRANSPORTE O PEATONAL, SEMANAL.	1,00 UTM
13.6.7	PERIFONEO PARA PUBLICITAR ACTIVIDAD CULTURAL, EN CUALQUIER TIPO DE MEDIO DE TRANSPORTE O PEATONAL, SEMANAL.	0,50 UTM
13.6.8	PERIFONEO PARA PUBLICITAR PRODUCTOS O SERVICIOS, EN CUALQUIER TIPO DE MEDIO DE TRANSPORTE O PEATONAL, PARA COMERCIANTES AMBULANTES, SEMANAL.	0,20 UTM
13.6.9	PROPAGANDAS EN MEDIOS AÉREOS PARA PUBLICITAR PRODUCTOS O SERVICIOS, POR DÍA O FRACCIÓN.	1,00 UTM

Respecto a aquellos locales que cuenten con patente de bebidas alcohólicas, para consumo al interior de su recinto, se aumentarán los derechos de publicidad en un 100% respecto a lo antes indicado en el ítem 13.2. lo anterior regirá para todo tipo de publicidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Artículo 14.- Servicios especiales asociados a actividades lucrativas

14.1.1.	CREDENCIAL PARA COMERCIANTES FERIAS LIBRES.	0,10 UTM
14.1.2	SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA COMERCIANTES FERIAS LIBRES. VALOR A PAGAR SEMESTRALMENTE SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA: (VALOR CONTRATO / CANTIDAD DE MESES CONTRATO = VALOR MENSUAL) (VALOR MENSUAL / 2 / TOTAL DE COMERCIANTES = VALOR MENSUAL POR COMERCIANTE) (VALOR MENSUAL POR COMERCIANTE X SEIS MESES = VALOR SEMESTRAL)	

TÍTULO VI
DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

Artículo Nº 15.- El permiso para ocupación de bienes nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que, por patentes municipales o permisos correspondientes.

Con todo, facúltese a la alcaldesa, para que, en casos debidamente calificados y previo informe fundado, rebaje de forma parcial o total el pago de los derechos correspondientes.

15.1.- Estaciones de servicio para vehículos.

15.1.1	CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS, POR M2 O FRACCIÓN DE ÁREA DE TRABAJO, DIARIO.	1,00 UTM
15.1.2	OCUPACIÓN POR ESTACIONES DE SERVICIO, POR M2 O FRACCIÓN, ANUAL.	1,00 UTM

15.2.- Comercio estacionado en la vía pública.

15.2.1	OCUPACIÓN DE BNUP M2 O FRACCIÓN OCUPADA, SEMESTRAL.	0,20 UTM
15.2.2	OCUPACIÓN DE BNUP M2 O FRACCIÓN OCUPADA PARA PERSONAS MAYORES, SEMESTRAL.	0,10 UTM
15.2.3	OCUPACIÓN DE BNUP M2 O FRACCIÓN OCUPADA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, SEMESTRAL.	0,10 UTM

15.3.- Ocupación de B.N.U.P en puestos en ferias libres, mercados, persas y otros similares de carácter permanente.

15.3.1	POR METRO LINEAL O FRACCIÓN OCUPADA SEMESTRAL.	0,10 UTM
15.3.2	PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR METRO LINEAL O FRACCIÓN OCUPADA, SEMESTRAL	0,05 UTM
15.3.3	CUYO TITULAR ACREDITE EDAD SUPERIOR A 65 AÑOS HOMBRES Y 60 AÑOS MUJERES, POR METRO LINEAL O FRACCIÓN, SEMESTRAL.	0,05 UTM

15.4.- Fondas (*), ramadas (*), y similares

15.4.1	POR M2 O FRACCIÓN, POR SEMANA O FRACCIÓN, CON FINES DE LUCRO.	0,30 UTM
15.4.2	POR M2 O FRACCIÓN, POR SEMANA O FRACCIÓN, SIN FINES DE LUCRO.	0,25 UTM

*Las solicitudes de empalme para fondas y ramadas deben presentarse en empresa Enel, antes del mes de septiembre de cada año.

15.5.- Ocupación de B.N.U.P. para comercio ambulante localizado en la vía pública.

15.5.1	PARA PREPARACIÓN Y VENTAS DE ALIMENTOS, POR M2 O FRACCIÓN OCUPADA SEMESTRAL	0,15 UTM
15.5.2	PARA PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS, POR M2 PARA COMERCIANTES CON EDAD SUPERIOR A 65 AÑOS HOMBRES Y 60 AÑOS MUJERES, POR METRO LINEAL O FRACCIÓN OCUPADA, SEMESTRAL.	0,05 UTM
15.5.3	PARA CARROS EN LA VÍA PÚBLICA, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD POR M2 O FRACCIÓN OCUPADA, SEMESTRAL.	0,05 UTM

15.6.- Exposiciones comerciales

		POR M2
15.6.1	ARTESANALES	0,10 UTM
15.6.2	PUESTOS EN EL SUELO	0,60 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

15.7.- Exposiciones culturales

15.7.1	CON FINES DE LUCRO POR SEMANA O FRACCIÓN POR M2 OCUPADO	0,05 UTM
15.7.2	EXPOSICIONES CULTURALES SIN FINES DE LUCRO.	EXENTO

15.8.- Otros

15.8.1	FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS Y PARQUE DE ENTRETENCIONES, POR DÍA.	0,25 UTM
15.8.2	PUESTOS DE EXPENDIO DE FRUTAS DE TEMPORADAS, POR M2 DE SUPERFICIE, POR MES.	0,70 UTM
15.8.3	REUNIONES SOCIALES, CARRERAS, BAILES, TORNEOS, O SIMILAR GLOBAL, DIARIO.	0,05 UTM
15.8.4	VITRINAS O VIDRIERAS SALIENTES, DESTINADAS A PUBLICIDAD O EXHIBICIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE CORRESPONDA POR PROPAGANDA, POR M2 O FRACCIÓN DE SUPERFICIE PROYECTADA SOBRE LA CALZADA O ACERA, SEMESTRAL	0,05 UTM
15.8.5	MESAS Y OTROS CON TOLDOS PARA ATENCIÓN DE PÚBLICO, ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TALES COMO: FUENTES DE SODA, SALONES DE TÉ, RESTORANES Y VENTA DE HELADOS, POR SEMESTRE O FRACCIÓN, POR M2 OCUPADO O FRACCIÓN.	0,25 UTM
15.8.6	EXHIBICIÓN DE MERCADERÍA OCUPANDO EL BANDEJÓN QUE ENFRENTAN LOS LOCALES COMERCIALES POR M2 O FRACCIÓN OCUPADA, POR SEMESTRE O FRACCIÓN.	0,50 UTM
15.8.7	ESPACIO DESTINADO A CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO ANEXO A GARITAS POR M2 O FRACCIÓN OCUPADA, ANUAL.	0,05 UTM
15.8.8	TOLDOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA EL APOYO DE SALA DE VENTA DE VIVIENDAS PARA ATENCIÓN DE PÚBLICO. POR SEMESTRE O FRACCIÓN. POR M² OCUPADO O FRACCIÓN.	1,00 UTM
15.8.9	TOLDO Y BANCA EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA LA ESPERA DE PRODUCTOS FRENTE A LOCALES CON PATENTES CON CONSUMO AL PASO. POR SEMESTRE O FRACCIÓN Y POR METRO CUADRADO OCUPADO.	0,50 UTM

15.9.- La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos tales como: Agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono, telecomunicaciones, transmisión de señales y datos, y otros similares:

Todas las obras en el B.N.U.P., pagarán por concepto de permiso por obra menor, el equivalente al 1% del presupuesto de la obra. Tratándose de regularizaciones, se efectuará un recargo del 50% del derecho municipal.

15.9.1	OCUPACIÓN DEL BNUP POR M2, POR DÍA, CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DEL ÁREA DE TRABAJO.	0,10 UTM
15.9.2	CUANDO HUBIERA JARDINES CONSTRUIDOS Y/O SE INTERVENGAN REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN, SE PAGARA ADICIONAL POR M2 O POR INDISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DIARIO MÁS REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE.	2,00 UTM
15.9.3	MODIFICACIÓN DE FECHA DE PERMISOS YA EMITIDOS O EN TRAMITACIÓN, POR REPROGRAMACIÓN DE OBRA.	1,00 UTM
15.9.4	ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS POR M2, DIARIO, EJECUTADAS POR EMPRESAS DE SERVICIOS BÁSICOS PARA NUEVAS INSTALACIONES O AUMENTO DE MATRIZ.	0,03 UTM

El monto que resulte de aplicar las disposiciones de este inciso por faenas de instalaciones de servicios públicos correspondientes a proyectos de infraestructura financiadas por el estado, cuyas obras ocupen efectivamente superficie del bien nacional de uso público, cancelarán el equivalente al 5% de los derechos municipales.

Por otra parte, si se trata de obras financiadas y/o mandatadas por Serviu, estas quedarán exentas del pago de derechos municipales según indican los dictámenes de la Contraloría General de la República Nº 30.531 año 2002 y 728 del año 2004.

Se exceptúa de este cobro a los contribuyentes que ocupen B.N.U.P. para mejoramiento o embellecimiento del frontis de sus propiedades. La construcción reposición, reparación y/o mejoramiento de jardines ubicados en los espacios públicos ejecutados por los propietarios de los inmuebles que enfrentan dichos espacios, estarán exentos del pago de derechos municipales. Esta exención no será aplicable en el caso de industrias, talleres, bodegas, equipamientos y viviendas en copropiedad inmobiliaria.

En atención a lo establecido en el artículo 9, inciso final, de la ley Nº 18.772, para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se entenderá que las obras ejecutadas por Metro S.A. (cualquiera sea su modalidad de ejecución, y que guarden relación con su objeto social, tales como túneles, estaciones, talleres, subestaciones, etc.) son obras de infraestructura ejecutadas por el estado y en tal carácter no requerirán de permiso para su construcción.

Se exceptúa de este cobro a las empresas que ejecuten proyectos con financiamiento municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

15.10.- Ocupación e intervención en B.N.U.P.

Se hace presente que los derechos indicados en este acápite pagan derechos por metro cuadrado y por día. Se usará la presente formula: (m² x días x UTM) + 1% del presupuesto.

15.10.1	LA OCUPACIÓN TEMPORAL PARA INSTALACIÓN DE FAENAS EN EL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, PAGARÁ EL DERECHO MUNICIPAL POR CADA M2, POR DÍA.		0,30 UTM
15.10.2	LA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA LA MANTENCIÓN DE MATERIALES, ANDAMIOS Y CIERROS PROVISORIOS O SIMILARES, SOLICITADO POR PARTICULARES, PAGARÁ POR CADA M2, POR DÍA		0,10 UTM
15.10.3	CUANDO SE REQUIERA UN CAMIÓN U OTRO EQUIPO MÓVIL ESTACIONADO EN CALZADAS, BANDEJONES, POR M2 DIARIO.		1,00 UTM
15.10.4	CARGA/DESCARGA SIN CIERRES PARA LA CONSTRUCCIÓN, POR M², POR DÍA.		0,03 UTM
15.10.5	MONTAJE/ DESMONTAJE GRÚA, POR M2, POR DÍA.		0,05 UTM
15.10.6	POSTES SUSTENTADORES DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES (BENCINA, GAS, KEROSENE Y SIMILARES), POR ELEMENTO, POR TRIMESTRE.		5,00 UTM
15.10.7	ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS, POR M2, POR DÍA.		0,20 UTM
15.10.8	NUEVOS ACCESOS PAVIMENTOS Y REBAJE DE SOLERA, POR DÍA, POR ACCESO.		0,50 UTM
15.10.9	CIERRE DE CALLES Y PASAJES CIEGOS, PARA USO PARTICULAR, DE EMPRESAS POR M2 ANUAL. LA INSTALACIÓN DE CIERRES O MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO A CALLES, PASAJES Y A CONJUNTOS HABITACIONALES, CON UNA MISMA VÍA DE ACCESO Y SALIDA, ACOGIDOS A LA LEY 21.411, DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2022, SE ENCUENTRA EXENTA DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES.		0,10 UTM
15.10.10	PALETAS, LETREROS CAMINEROS, VALLAS O ELEMENTOS PUBLICITARIOS, AUTOSUSTENTADOS, POR ELEMENTO, SEGÚN LA ALTURA TOTAL DE SU ESTRUCTURA, POR SEMESTRE.		
	15.10.10.1	ELEMENTO DE HASTA 2,50 METROS DE ALTURA.	5,00 UTM
	15.10.10.2	ELEMENTO DE HASTA 2.51 METROS, HASTA 5.00 METROS DE ALTURA	10,00 UTM
	15.10.10.3	ELEMENTO DE HASTA 5.01 METROS, HASTA 10.00 METROS DE ALTURA	15,00 UTM
	15.10.10.4	ELEMENTO SOBRE 10.01 METROS DE ALTURA	20,00 UTM
15.10.11	REFUGIOS PEATONALES CON PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA POR M2, ANUAL.		2,00 UTM
15.10.12	POSTES SUSTENTORES DE PROPAGANDA POR MEDIOS ELÉCTRICOS CON RELOJES Y OTROS SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA POR MEDIOS DIGITALES, SEMESTRAL.		2,00 UTM
15.10.13	INSTALACIÓN DE PAPELEROS, CANASTILLOS Y RECEPTÁCULOS DE BASURA, POR UNIDAD, ANUAL.		0,10 UTM

Respecto al punto 15.10.11 los refugios peatonales en vía pública sin publicidad, estarán exentos del pago municipal.

15.11.- Elementos sobrepuestos, complementarios al comercio, tales como: Letreros tipo A, contenedores, maquinarias de expendio, etc., previa autorización de la dirección de obras y dirección de tránsito, por m2 de su proyección en el B.N.U.P.

15.11.1	EN VÍAS TRONCALES Y COLECTORAS DISTRIBUIDORA, SEMESTRAL	1,00 UTM
15.11.2	EN EL RESTO DE LAS VÍAS, SEMESTRAL	0,50 UTM
15.11.3	MÁQUINAS DISPENSADORAS DE DINERO, GOLOSINAS, REFRESCOS, ETC. AL EXTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SEMESTRAL, POR MÁQUINAS.	0,50 UTM
15.11.4	LAS OCUPACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO PARA INSTALAR CONTENEDORES DE RECICLAJE QUE SEAN SOLICITADOS POR INSTITUCIONES QUE CUMPLAN FINES BENÉFICOS.	EXENTO
15.11.5	LA OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O MUNICIPALES, PARA LA REALIZACIÓN EXCLUSIVA DE LA PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, TALES COMO PASEOS, DEPORTES, RECREACIÓN, CONVIVENCIA ENCUENTROS CIUDADANOS, ARTE Y CULTURA Y EN GENERAL AQUELLOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, QUE NO PERSIGAN FINES DE LUCRO.	EXENTO
15.11.6	PERMISO PARA JUEGOS DE ENTRETENCIÓN, TALES COMO VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, A BATERÍA O MANUALES, DISPENSADORES DE JUGUETES, CAMAS ELÁSTICAS, INFLABLES Y SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS VERDES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR UNIDAD, POR DÍA.	0,20 UTM

Artículo 16.- La ocupación de bienes nacionales de uso público, mediante construcciones permanentes autorizadas por el municipio, pagarán los derechos municipales que se indicarán a continuación. Este valor es anual.

16.1	OCUPACIÓN DE SUBSUELO O ESPACIO AÉREO POR M2 O FRACCIÓN CONSTRUIDA, U OCUPADA, ANUAL (NO SE APLICA A LOS VALORES CORRIENTES AUTORIZADOS POR LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE.)	1,00 UTM
16.2	OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRES SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES, MENSUAL	30,00 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

El atraso o no pago en la fecha oportuna de los derechos correspondientes a la ocupación del bien nacional de uso público, por cualquier concepto definido en el presente título, podrá ser sancionado con un recargo del 50% de los derechos municipales correspondientes.

TÍTULO VII
DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 17.- Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los valores que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el decreto supremo Nº 450 del Minvu publicada en el Diario Oficial del 13 de abril de 1976.

17.1	MODIFICACIÓN DE DESLINDES	2% DEL AVALÚO FISCAL DEL TERRENO DE LA PARTE MODIFICADA DEL TERRENO, EQUIVALENTE AL TERRENO DE LA SUPERFICIE QUE SE SUME O RESTE AL MISMO
17.2	RECTIFICACIÓN DE DESLINDES	1 CUOTA CORVI
17.3	CERTIFICADO DE DESLINDES	0,10 UTM
17.4	CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS.	0,20 UTM
17.5	CERTIFICADO DE NÚMERO	0,10 UTM
17.6	CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN Y/O ANULACIÓN DE NÚMERO, POR NÚMERO.	0,15 UTM
17.7	CERTIFICADO DE COMPROBACIÓN DE NÚMERO, COMPROBACIÓN DE CALLES, URBANIZACIÓN, EN CONFORMIDAD AL PLANO CATASTRAL O DE LOTEO.	0,15 UTM
17.8	CERTIFICADO DE AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA Y DE NO AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA.	0,10 UTM
17.9	CERTIFICADO A USO DE SUELO Y ZONIFICACIÓN PARA SEREMI DE SALUD RM	0,05 UTM
17.10	LEGALIZACIÓN DE ANTECEDENTES.	0,06 UTM
17.11	COPIAS DE PLANCHETAS CATASTRALES TAMAÑO OFICIO.	0,05 UTM
17.12	PERMISOS DE EDIFICACIÓN, MODIFICACIONES DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN Y OBRAS MENORES DE PROYECTOS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y/O CUALQUIER DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO.	EXENTO
17.14	PROYECTOS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN O DE MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS, ELABORADOS POR LA UNIDAD DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y/O CUALQUIER DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO	EXENTO
17.15	CERTIFICADOS DE CUALQUIER NATURALEZA SOLICITADOS POR LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN O CUALQUIER DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO, EXCLUSIVAMENTE PARA PROYECTOS MUNICIPALES.	EXENTO
17.16	CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL Y/O VIVIENDAS ECONÓMICAS FINANCIADAS CON RECURSOS SERVIU Y SOLICITADAS POR COMITÉS DE VIVIENDA DE LA COMUNA	EXENTO
17.17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCCIÓN O DE URBANISMO.	0,10 UTM
17.18	DESARCHIVO DIGITAL (SÓLO VISUALIZACIÓN)	0,20 UTM

Respecto al pago indicado en el 17.11, 17.17, 17.18, 19.7, 19.8, 19.16, 19.17 y 19.18 sobre concepto de planchetas, certificados de antecedentes, desarchivo digital, copias digitales, copias de planos y fotocopias de certificados, los estudiantes y organizaciones al servicio de la comunidad que acrediten su calidad mediante carta emitida por la institución respectiva, y que además estén autorizados por el propietario del edificio acreditando la tenencia de éste (copia de dominio vigente, fotocopia de carnet del solicitante y del propietario), pagarán solo 50% de los derechos municipales indicados en la presente ordenanza.

Los contribuyentes que soliciten desarchivos digitales o copias de cualquier documento archivado en la Dirección de Obras Municipales tendrán que demostrar su dominio sobre el inmueble o estar autorizados por el propietario del edificio mediante poder simple, acreditando la tenencia de éste, adjuntando una copia del dominio vigente, fotocopia de carnet del propietario y del solicitante, más la representatividad legal de la empresa cuando corresponda.

Artículo 18.- Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los valores, que en cada caso se indican:

18.1.- Inspecciones técnicas

18.1.1	SOLICITUD POR PARTICULARES RESPECTO DE INMUEBLES AFECTOS A IMPUESTO TERRITORIAL.	0,052 UTM
18.1.2	SOLICITUD POR PARTICULARES RESPECTO DE INMUEBLES EXENTOS DE IMPUESTO TERRITORIAL.	0,035 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

18.1.3		18.1.3.1	HASTA 250 M2	1,00 UTM
		18.1.3.2	DESDE 251 A 500 M2	2,00 UTM
	VISITA POR RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.	18.1.3.3	DESDE 501 A 1000 M2	3,00 UTM
		18.1.3.4	DESDE 1001 A 1500 M2	4,00 UTM
		18.1.3.5	SUPERIOR A 1500 M2	5,00 UTM
18.1.4	APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DESTINO O ACTIVIDAD; CAMBIO DE DESTINO	18.1.4.1	HASTA 250 M2	1,00 UTM
		18.1.4.2	DESDE 251 A 500 M2	2,00 UTM
		18.1.4.3	DESDE 501 A 1000 M2	3,00 UTM
		18.1.4.4	DESDE 1001 A 2500 M2	4,00 UTM
		18.1.4.5	SUPERIOR A 2500 M2	5,00 UTM

18.2.- Certificados

18.2.1.- Certificado de vivienda social

18.2.1.1	CERTIFICADO DE VIVIENDA SOCIAL	0,10 UTM
18.2.1.2	PROYECTOS AL FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA Y DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR.	EXENTO
18.2.1.3	CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A PROYECTOS DE VIVIENDA SOCIAL Y/O VIVIENDAS ECONÓMICAS FINANCIADAS CON RECURSOS SERVIU Y SOLICITADOS POR COMITÉS DE VIVIENDA COMUNAL.	EXENTO

18.2.2.- Certificado de inhabitabilidad

18.2.2.1	CERTIFICADO DE INHABITABILIDAD PRODUCTO DE DAÑOS POR MOVIMIENTOS SÍSMICOS, INCLUYENDO INSPECCIÓN, HASTA DOS AÑOS DE OCURRIDO EL SISMO.	EXENTO
18.2.2.2	CERTIFICADO DE INHABITABILIDAD POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS	0,15 UTM
18.2.2.3	CERTIFICADOS DE DAÑOS EN EDIFICACIONES GENERADOS POR MOVIMIENTOS SÍSMICOS, HASTA DOS AÑOS DE OCURRIDO EL SISMO	EXENTO
18.2.2.4	CERTIFICADO DE INHABITABILIDAD O DE DAÑOS, SOLICITADO DESPUÉS DE 2 AÑOS DE OCURRIDO EL SISMO.	0,15 UTM

18.2.3.- Derechos de revisión de expediente en solicitud de permiso de instalación de torres de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.

18.2.3.1	EN B.N.U.P.	250 UTM
18.2.3.2	EN BIENES PRIVADOS.	500 UTM

TÍTULO VIII
CERTIFICADOS Y SERVICIOS VARIOS

Artículo 19.- Los servicios que se indican más adelante pagarán los valores que en cada caso de señalan.

19.1	CERTIFICADO EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTOS DE PATENTES MUNICIPALES PARA SER PRESENTADOS A PARTICULARES	0,30 UTM
19.2	CERTIFICADO DE ANULACIÓN DE PATENTES	0,20 UTM
19.3	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PATENTE MUNICIPAL	0,15 UTM
19.4	CERTIFICADO DE NO DEUDA DE PATENTE MUNICIPAL	0,20 UTM
19.5	OTROS CERTIFICADOS	0,10 UTM
19.6	COPIA SIMPLE DE LA ORDENANZA, ACUERDOS, CERTIFICADOS DE TÉRMINO DE GIRO, CERTIFICADOS VARIOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS MUNICIPALES, POR PÁGINA.	0,002 UTM
19.7	COPIA DIGITAL DE PLANOS, BLANCO Y NEGRO, ANCHO MÁXIMO 90 CM., DIGITALIZADO, POR METRO LINEAL.	0,35 UTM
19.8	COPIAS DE PLANOS DEL ARCHIVO DOM, EN BLANCO Y NEGRO ANCHO MÁXIMO 90 CM., POR METRO LINEAL.	0,20 UTM
19.9	COPIA AUTORIZADA DE ACTA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC) POR CADA PÁGINA, SOLICITADOS POR PARTICULARES.	0,002 UTM
19.10	FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR PARTICULARES. POR HOJA.	0,008 UTM
19.11	DUPLICADO DE COMPROBANTES DE PAGO DE PATENTE MUNICIPAL O MULTAS DE TRÁNSITO Y MULTAS TAG.	0,10 UTM
19.12	CERTIFICADO DE PAGO MULTAS DE TRÁNSITO Y TAG	0,10 UTM
19.13	PERMISOS PROVISORIOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE OTORGA EL JUZGADO POLICÍA LOCAL, EN REEMPLAZO DE LICENCIA RETENIDA.	0,05 UTM
19.14	RESOLUCIONES RECTIFICATORIAS EN GENERAL, QUE CORRIJAN ERRORES NO IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD	0,50 UTM
19.15	VISITA INSPECTIVA POR LA OCUPACIÓN EN B.N.U.P. PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS.	0,10 UTM
19.16	COPIA DIGITALES DE PLANOS. POR PLANO, POR METRO LINEAL *	0,30 UTM
19.17	COPIA DIGITALES DE DOCUMENTOS. POR HOJA. *	0,02
19.18	FOTOCOPIA DE CERTIFICADOS APROBADOS Y TIMBRADOS POR LA DOM (PERMISOS, RECEPCIONES U OTROS)	0,02 UTM

*EN CASO DE SOLICITUD DE EXPEDIENTE COMPLETO, SE COBRARÁN LOS VALORES INDICADOS EN LOS NUMERALES 19.16 Y 19.17.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

TÍTULO IX
USO DE ESPACIOS

Artículo 20.- Uso de espacios municipales - casona

Facúltese a la alcaldesa para que, en casos debidamente calificados y mediante informe fundado, proceda a rebajar los derechos total o parcialmente, a lo largo de todo este artículo.

20.1.- Filmaciones en espacios municipales.

Valor por día, más el costo de la reposición de desperfectos que se ocasionen en el mobiliario. Se girarán en el departamento de presupuesto y contabilidad.

20.1.1	EN B.N.U.P O EN BIEN MUNICIPAL DE USO PÚBLICO	4,00 UTM
20.1.2	EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	6,00 UTM
20.1.3	ARRIENDO SALA DE CAPACITACIÓN DEPARTAMENTO ECONÓMICO LOCAL, POR HORA PEDAGÓGICA.	0,07 UTM

20.2.- Uso de espacios municipales

20.2.1	OCUPACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA ALMACENAR ESPECIES, POR DÍA.	0,57 UTM
20.2.2	OCUPACIÓN EN ZONA DE PICNIC EN PARQUE LO FRANCO, POR INSTITUCIONES QUE PERSIGAN FINES DE LUCRO, ADEMÁS DE LA REPOSICIÓN DEL DAÑO QUE SE PRODUZCA, POR CADA DÍA DE OCUPACIÓN.	2,00 UTM

20.3.- Casona Dubois

			POR HORA
20.3.1	ACTIVIDADES CULTURALES SIN FINES DE LUCRO REALIZADA POR UNA ORGANIZACIÓN CULTURAL O SOCIAL CON INVITACIÓN ABIERTA A LA COMUNIDAD (NO INCLUYE ACTIVIDADES POLÍTICAS NI RELIGIOSAS)		EXENTO
20.3.2	ACTIVIDADES CULTURALES SIN FINES DE LUCRO REALIZADAS POR ASOCIACIONES, ONG O FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO CON INVITACIÓN ABIERTA A LA COMUNIDAD.		EXENTO
20.3.3	ACTIVIDADES CULTURALES SIN FINES DE LUCRO REALIZADAS POR ASOCIACIONES, ONG O FUNDACIONES, CERRADA A PÚBLICO.		1,00 UTM
20.3.4	ACTIVIDADES CULTURALES CON FINES DE LUCRO REALIZADAS POR ASOCIACIONES, ONG O FUNDACIONES ,		2,00 UTM
20.3.5	ACTIVIDADES CULTURALES CON FINES DE LUCRO REALIZADAS POR EMPRESAS.		4,00 UTM
20.3.6	ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA TALLERES CON FINES DE LUCRO.		0,20 UTM
		LUGAR	
20.3.7	FILMACIONES SIN FINES DE LUCRO POR COLECTIVOS ARTÍSTICOS/ARTISTAS	INTERIOR/EXTERIOR CENTRO CULTURAL	EXENTO
20.3.8	FILMACIONES EN INTERIORES CON FINES DE LUCRO POR COLECTIVOS ARTÍSTICOS/ARTISTAS/ PRODUCTORA DE CINES/ TV	INTERIOR/EXTERIOR CENTRO CULTURAL	2,00 UTM

20.4. Sala de artes escénicas

		POR HORA
20.4.1	FILMACIONES SIN FINES DE LUCRO POR COLECTIVOS ARTÍSTICOS/ARTISTAS	EXENTO
20.4.2	FILMACIONES EN INTERIORES CON FINES DE LUCRO POR COLECTIVOS ARTÍSTICOS/ARTISTAS/ PRODUCTORA DE CINES/ TV	2,00 UTM
20.4.3	ACTIVIDADES CULTURALES SIN FINES DE LUCRO REALIZADA POR UNA ORGANIZACIÓN CULTURAL O SOCIAL CON INVITACIÓN ABIERTA A LA COMUNIDAD (NO INCLUYE ACTIVIDADES POLÍTICAS NI RELIGIOSAS)	EXENTO
20.4.4	ACTIVIDADES CULTURALES SIN FINES DE LUCRO REALIZADAS POR UNA ASOCIACIÓN, ONG O FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, CON INVITACIÓN ABIERTA A LA COMUNIDAD.	EXENTO
20.4.5	ACTIVIDADES CULTURALES SIN FINES DE LUCRO REALIZADAS POR ASOCIACIONES, ONG O FUNDACIONES, CERRADA A PÚBLICO.	1,00 UTM
20.4.6	ACTIVIDADES CULTURALES CON FINES DE LUCRO REALIZADAS POR ASOCIACIONES, ONG O FUNDACIONES.	2,00 UTM
20.4.7	ACTIVIDADES CULTURALES CON FINES DE LUCRO REALIZADAS POR EMPRESAS.	4,00 UTM
20.4.8	ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO REALIZADAS POR COLEGIOS MUNICIPALES / CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN	EXENTO
20.4.9	ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO REALIZADAS POR COLEGIOS PARTICULARES/ SUBVENCIONADOS Y UNIVERSIDADES	1,00 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

20.5.- Explanada parque cultural

		POR HORA
20.5.1	ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO REALIZADAS POR COLEGIOS MUNICIPALES / CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN	EXENTO
20.5.2	ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO REALIZADAS POR COLEGIOS PARTICULARES/ UNIVERSIDADES	1,00 UTM
20.5.3	ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO (ACTIVIDADES CULTURALES/EXPOSICIONES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES CULTURALES Y COLECTIVOS ARTÍSTICOS.	EXENTO
20.5.4	ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO (ACTIVIDADES CULTURALES) DE ORGANIZACIONES SOCIALES	EXENTO

			POR JORNADA
20.5.5	ACTIVIDADES CULTURALES CON FINES DE LUCRO (ACTIVIDADES CULTURALES) ORGANIZADAS POR EMPRESAS/ PRODUCTORAS/ UNIVERSIDADES/ ARTISTAS COLECTIVOS (CON VENTA),		4,00 UTM
	20.5.5.1	ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO (DENTRO DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL) (PUESTOS INDIVIDUALES DE VENTA) PERSONAS NATURALES SIN INICIO DE ACTIVIDADES DE LA COMUNA. / ORGANIZACIONES CULTURALES DE LA COMUNA (PUESTO MÁXIMO DE 9 MT2)	0,20 UTM
	20.5.5.2	ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO (DENTRO DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL) (PUESTOS INDIVIDUALES DE VENTA CON INICIACIÓN DE ACTIVIDADES) DE EMPRENDEDORES LOCALES (PUESTO MÁXIMO DE 9 MT2)	0,40 UTM
	20.5.5.3	ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO (DENTRO DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL) (PUESTOS INDIVIDUALES DE VENTA CON INICIACIÓN DE ACTIVIDADES) DE EMPRENDEDORES EXTERNOS A LA COMUNA (PUESTO MÁXIMO DE 9 MT2)	1,00 UTM
	20.5.5.4	ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO (DENTRO DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL) (PUESTOS INDIVIDUALES DE VENTA SIN INICIACIÓN DE ACTIVIDADES) DE EMPRENDEDORES EXTERNOS A LA COMUNA (PUESTO MÁXIMO DE 9 MT2)	0,40 UTM
	20.5.5.5	ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO (DENTRO DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL) (PUESTOS INDIVIDUALES DE VENTA) EMPRENDEDORES LOCALES (INSCRITOS EN OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER / FOMENTO) (PUESTO MÁXIMO DE 9 MT2)	EXENTO
20.5.6	ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO (ACTIVIDADES CULTURALES) ORGANIZADAS POR EMPRESAS, PRODUCTORAS, UNIVERSIDADES, ARTISTAS COLECTIVOS (CON VENTA), QUE SEA UN BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD, SIEMPRE QUE SE OTORGUE EL 30% DE LOS CUPOS PARA EMPRENDEDORES LOCALES.		EXENTO

Se hace presente que respecto a lo indicado en el Ítem 20.5.5 y sus derivados, se pagarán 2 derechos, cuando corresponda.

20.6.- Biblioteca Municipal: Sala de exposiciones - Sala principal Nicomedes Guzmán

		DIURNO	NOCTURNO
20.6.1	ACTIVIDADES EFECTUADAS POR ORGANIZACIONES SOCIALES	2,00 UTM	3,00 UTM
20.6.2	ACTIVIDADES BENÉFICAS EFECTUADAS POR PERSONAS NATURALES	2,00 UTM	4,00 UTM
20.6.3	ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO EFECTUADAS POR PERSONAS NATURALES	4,00 UTM	6,00 UTM
20.6.4	ACTIVIDADES REALIZADAS POR EMPRESAS E INSTITUCIONES CON FINES POLÍTICOS (ARTÍCULO 127 LEY N° 18.700)	4,00 UTM	5,00 UTM

El uso de los centros culturales por parte de empresas o personas jurídicas deberá ser resguardado con boleta de garantía, ascendiente a 3 veces el valor pagado por el ítem 20.5.4, en resguardo de los daños que se ocasionen al mobiliario interior o exterior.

El uso de los centros culturales por parte de personas naturales u organizaciones sociales, deberá ser resguardado con carta de garantía, en resguardo de los daños y limpieza que se ocasionen al mobiliario interior o exterior.

Se reitera que se faculta a la Alcaldesa, para que, en casos debidamente justificados con informe fundado, rebaje de forma parcial o total el pago de los derechos correspondientes y proceda a reformular los horarios.

Artículo 21.- Entiéndase en toda la ordenanza el término "fracción", el referirse a parcialidad de superficie o período de tiempo, por el que se cobrará el derecho pertinente.

Téngase presente que, de producirse excesos en el metraje o periodo indicado, sin que ello llegue a constituirse en nueva unidad, se cobrará la fracción que proporcionalmente le corresponda.

3. Proceda el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones, a tramitar la publicación del presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial y página web de la Municipalidad de Quinta Normal.

Anótese, comuníquese y archívese.- Patricio Tapia Santibáñez, Alcalde Subrogante de Quinta Normal y Patricia Ávila Albornoz, Secretaria Municipal.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.- Patricia Ávila Albornoz, Secretaria Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl